DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Calle 7 No. 6 – 54

AVISO DE CONVOCATORIA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 01 de 2020

1. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Se informa a los interesados que los estudios y documentos previos se podrán consultar en SECOP II, y en caso de indisponibilidad en la carpeta del proceso en la Oficina 303, Área de Contratos, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ubicada en la Calle 7ª No. 6 – 54 - Bogotá D.C.tel: 562 93 00 ext. 3424. El interesado en participar podrá solicitar por escrito cualquier información relacionada con el proceso a través de la plataforma del SECOP II, dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

A través de la plataforma del SECOP II los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

2. OBJETO:

Contratar la Renovación de Garantía de la Plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA MARCA. Se procedió a individualizar los componentes requeridos mediante el uso de la marca Netapp, toda vez que la Presidencia de la República cuenta con el Sistema de Almacenamiento marca Netapp, por lo tanto, la marca mencionada es la única compatible para la renovación de garantía con la solución instalada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

Los bienes y/o servicios que la Entidad necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Calle 7 No. 6 – 54

AVISO DE CONVOCATORIA

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección el **menor precio.**

Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2020, el inicio se contará previa aprobación por parte de la Entidad de la póliza que se obliga a constituir el contratista, previo registro presupuestal.

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en SECOP II – CRONOGRAMA y en el Acto de Apertura del presente proceso de selección. Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II.

La forma de presentación es la indicada en el numeral 1.6 del documento de Términos y Condiciones Adicionales publicado en el SECOP II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada subasta inversa es hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($285.786.500)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Dicha suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo la Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17920 del 04 de febrero de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad, rubro A-02-02-02-008-003.

7. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Calle 7 No. 6 – 54

AVISO DE CONVOCATORIA

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		N/A	N/A	SI	N/A

(*) La excepción "*convocatorias limitadas a Mipyme*" de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, expedido por Colombia Compra Eficiente, "*solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones*".

Publicación de información del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipymes, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

> "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con una certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Calle 7 No. 6 – 54

AVISO DE CONVOCATORIA

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes junto con los documentos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales y demás documentos del proceso, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnicos; y se encuentran del numeral 2.1 hasta el 2.3 de los términos y condiciones adicionales.

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el **Anexo 1 del Pliego de Condiciones y en su ficha técnica**.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta especialmente el numeral de los términos y condiciones adicionales relativo al diligenciamiento de los anexos y formatos.

10. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

11. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS Y CIUDADANIA

La Entidad informa que el presente documento tiene como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general, interesados en realizar el control social a este proceso de selección, lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso se pueden consultar en la carpeta del proceso, en la Oficina 3-03, Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ubicada en la Calle 7ª No. 6 – 54 - Bogotá D.C.tel: 562 93 00 ext. 3424 ó 5 62 94 24 y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Subasta Inversa No.01 de 2020 / DAPRE-SASI01-2020). Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar cualquier información relacionada con el presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.